

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



000001

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA ITECSA DEL ECUADOR S.A.

OTORGADA POR: ITEC IT Systems S.A.Y Manuel Cartagena Proaño

CUANTIA: USD \$ 100.000,00

DI: 5 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y uno (21) de mayo del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte la compañía ITEC IT Systems S.A., una compañía constituida al amparo de las Leyes de la República Federativa de Brasil, debidamente representada por su apoderado especial, la compañía Ribadeneira Abogados Servicios Legales & Tributarios Cía. Ltda. a su vez representada por su Gerente General el señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa conforme constan del poder y nombramiento que se adjuntan; y por otra parte el señor Manuel Cartagena Proaño por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como

1 examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
3 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que
4 copiada textualmente es como sigue: **Señor Notario:** En el registro de
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
6 simultánea de una sociedad anónima de acuerdo con las siguientes
7 cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de
8 la presente escritura pública en calidad de accionistas, por una parte la
9 compañía ITEC IT Systems S.A., una compañía constituida al amparo de
10 las Leyes de la República Federativa de Brasil, debidamente
11 representada por su apoderado especial, la compañía Ribadeneira
12 Abogados Servicios Legales & Tributarios Cía. Ltda. a su vez
13 representada por su Gerente General el señor Francisco Xavier
14 Ribadeneira Espinosa conforme constan del poder y nombramiento que
15 se adjuntan; y por otra parte el señor Manuel Cartagena Proaño por sus
16 propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de
17 edad, de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, ambos
18 de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en el Distrito Metropolitano de
19 Quito; y, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **Segunda:**
20 **Constitución.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir
21 mediante este instrumento, la presente sociedad anónima que se
22 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
23 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil
24 de la República del Ecuador.- **Tercera: Estatuto Social de la**
25 **Compañía.-** La Compañía se registrá por el siguiente Estatuto Social:
26 **Artículo primero: Denominación.-** Con la denominación de ITECSA DEL
27 ECUADOR S.A. se constituye la presente compañía anónima de
28 conformidad con las leyes de la República del Ecuador, siendo por tanto

000002



1 de nacionalidad ecuatoriana y quedando sometida a las leyes de la
2 República, al contrato social y al presente Estatuto.- **Artículo Segundo:**
3 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito
4 Metropolitano de Quito. Sin embargo, podrá abrir establecimientos,
5 sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero,
6 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**
7 **Tercero: Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
8 años, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción del
9 presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o
10 restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas,
11 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el
12 presente Estatuto.- **Artículo Cuarto: Objeto.-** La compañía tiene como
13 objeto: (i) Desarrollar, diseñar, elaborar, ensamblar, comercializar, vender,
14 arrendar, importar, representar y distribuir maquinaria, equipos de
15 informática y computación y periféricos, equipos y sistemas electrónicos,
16 mecánicos y electro- electrónicos inclusive sus componentes,
17 subconjuntos, accesorios, complementos, materiales de consumo,
18 herramientas y demás productos similares, afines o relacionados; (ii)
19 Desarrollar, diseñar, comercializar, licenciar, representar y distribuir
20 software en general para el diseño, elaboración, prueba, operación y
21 aplicación por el usuario final de los productos listados en el numeral (i),
22 sistemas de automatización, industrial, comercial, bancaria, médica,
23 científica y otros; (iii) Representar y distribuir en el Ecuador o en el
24 exterior, los productos listados en el numeral (i) a terceros procedentes
25 del Ecuador o del exterior; (iv) Prestar servicios de instalación, asistencia
26 técnica, mantenimiento, asesoramiento técnico, entrenamiento y de apoyo
27 al usuario, incluido el acoplamiento de otros bienes utilizados en los
28 ambientes de instalación de los productos listados en los numerales (i),

CPI

1 (ii), (iii), y; (v) Participar en el capital de otras compañía en el Ecuador o
2 en el Exterior.- Adicionalmente, la compañía no podrá llevar a cabo
3 operaciones establecidas por la Ley General de Instituciones del Sistema
4 Financiero.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
5 celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de
6 asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con
7 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la
8 realización de una actividad determinada dentro de su objeto social;
9 adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías
10 existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías,
11 participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con
12 otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta,
13 conforme lo disponga la Ley; actuar a través de su representante legal
14 como mandante o mandataria o procurador, consejera, promotora,
15 agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas,
16 sean nacionales o extranjeras; y, abrir toda clase de cuentas corrientes,
17 comerciales y bancarias.- **Artículo Quinto: Capital.-** El capital suscrito
18 de la compañía es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América
19 (USD \$ 100.000,00) dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
21 cada una; el mismo que ha sido totalmente suscrito y parcialmente
22 pagado al momento de su constitución.- El capital pagado de la compañía
23 es de veinticinco mil un dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
24 25.001,00), y la diferencia de setenta y cuatro mil novecientos noventa y
25 nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 74.999,00) será
26 cancelada en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la
27 compañía en el Registro Mercantil correspondiente.- **Artículo Sexto:**
28 **Acciones.-** La compañía entregará a cada accionista las acciones que le

000003



1 correspondan según el monto de sus aportaciones, las mismas que serán
2 suscritas por el Director General y el Gerente General.- **Artículo**
3 **Séptimo: Títulos de acciones.**- Las acciones son ordinarias, nominativas
4 e indivisibles.- Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por
5 cada acción o por más de una. Las acciones y los títulos representativos
6 de las mismas, serán debidamente enumerados y registrados en el libro
7 de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las
8 transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por la Ley de
9 Compañías.- La compañía reconocerá como propietaria de cada acción a
10 una sola persona natural o jurídica.- De existir varios copropietarios de
11 una sola acción, estos constituirán un representante común, si los
12 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará
13 un juez competente a pedido de cualesquiera de ellos.- La compañía no
14 podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un
15 monto que exceda del capital aportado; la emisión que viole esta norma
16 será nula.- La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones
17 que no estén totalmente pagadas.- **Artículo Octavo: Del fondo de**
18 **reserva.**- De conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, la
19 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
20 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- Cada año la
21 compañía destinará de las utilidades líquidas, un diez por ciento (10%)
22 para este objeto.- De la misma manera el fondo de reserva deberá ser
23 reintegrado si después de constituido, resultare disminuido por cualquier
24 motivo.- Para el mencionado reintegro, se empleará el mismo mecanismo
25 que el utilizado en la constitución del fondo de reserva creado.- La
26 Compañía podrá constituir un fondo de reserva voluntario.- Para el efecto
27 se destinará también, de las utilidades líquidas, el porcentaje que
28 determine la Junta General de Accionistas.- **Artículo Noveno:**

1 **Responsabilidad de los accionistas:** Se considerará como accionista a
2 aquellas personas cuyos nombres aparezcan en las acciones y en el libro
3 de acciones y accionistas.- Los accionistas tienen todos los derechos,
4 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
5 Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos siete
6 de este cuerpo legal.- **Artículo Décimo: Del gobierno y**
7 **administración.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de
8 accionistas y administrada por el Directorio, el Director General y el
9 Gerente General.- **Artículo Decimoprimer: De la Junta General:** Las
10 Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras
11 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para
13 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro
14 del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
15 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
16 convocatoria a la Junta.- Las Juntas Generales extraordinarias se
17 efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se discutirán y
18 conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.-
19 **Artículo Decimosegundo.- Junta General.**- La Junta se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
21 dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que
22 esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta
23 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma.- Cualquiera
25 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
26 cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo**
27 **Decimotercero: De la convocatoria.**- La convocatoria a junta general la
28 efectuará el gerente general de la compañía mediante aviso que se

000004



1 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación. En
3 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización
4 de la junta.- **Artículo Decimocuarto.- Quórum.-** Salvo que la ley
5 disponga otra cosa, la junta general de accionistas se instalará, en
6 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta
7 por ciento (50%) del capital pagado.- En segunda convocatoria, la junta
8 general se instalará con el número de accionistas presentes.- Se
9 expresará así en la convocatoria que se realice.- **Artículo**
10 **Decimoquinto.- Quórum especial.-** Siempre que la ley no establezca un
11 quórum mayor, la junta general de accionistas se instalará, en primera
12 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
13 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
14 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
15 convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la
16 concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado.- En
17 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta
18 se instale previa la segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
19 tercera parte del capital pagado.- Cuando proceda una tercera
20 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
21 instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará
22 constancia en esta tercera convocatoria.- **Artículo Decimosexto.-**
23 **Quórum de decisión.-** Las decisiones se tomarán con la mayoría del
24 capital pagado presente en la junta, salvo disposición en contrario de la
25 ley.- **Artículo Decimoséptimo.- De las atribuciones de la Junta**
26 **General.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
27 designar y remover a los miembros del Directorio, al Gerente General, al
28 Director General y al Comisario y fijar sus remuneraciones o salarios.- b)

1 conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de
2 administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución.- c)
3 aprobar los aumentos o disminuciones del capital, reformas del Estatuto
4 Social, la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la
5 compañía, los cambios de denominación y domicilio y en general
6 cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los
7 estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley.- d) designar
8 liquidadores y fijar las normas de la liquidación.- e) nombrar auditor
9 externo en caso de requerirse.- f) establecer los montos por los cuales el
10 Gerente General, individual o conjuntamente con los otros
11 administradores, podrá realizar actos o ejecutar contratos a favor de los
12 intereses de la compañía.- g) Cumplir y ejecutar las demás resoluciones
13 establecidas por la Ley o la Junta General y que no puedan ser delegadas
14 o designadas a otros órganos o funcionarios de la compañía.- **Artículo**
15 **Decimotavo.- Atribuciones del Directorio.-** el Directorio será
16 responsable de la dirección general y supervisión de los negocios de la
17 compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) cumplir con las
18 resoluciones de la Junta General de accionistas; b) determinar las
19 atribuciones del Gerente General y del Director General de la compañía;
20 c) elaborar un reporte anual de las operaciones de la compañía para la
21 Junta General de accionistas; d) revisar los registros contables, libros
22 sociales y demás documentos relativos a las operaciones de la
23 compañía.; e) Fijar los montos por los cuales, el Gerente General
24 individual o conjuntamente con los otros administradores podrá realizar
25 actos o ejecutar contratos en beneficio de los intereses de la compañía.
26 Esta atribución será ejercida siempre y cuando la Junta General de
27 accionistas no hubiere previamente dispuesto sobre este particular; f)
28 Cualquiera de los Directores podrá ejercer o ejecutar actos o contratos

000005



1 conjuntamente con el Gerente General dentro de los montos establecidos
2 por la Junta General de accionistas o por el Directorio.- **Artículo**
3 **Decimonoveno.- Constitución y Junta del Directorio.-** El Directorio
4 estará integrado por tres miembros.- La Junta General de accionistas
5 designará al Presidente del Directorio entre uno de los Directores
6 nombrados para el efecto por el Directorio.- El Presidente del Directorio
7 presidirá la Junta de Directorio.- En la primera Junta General Ordinaria de
8 Accionistas y en cada Junta General Ordinaria posterior a esta, se
9 elegirán directores para que ocupen estos cargos hasta la subsiguiente
10 junta anual.- Cada director ocupará su cargo por el tiempo por el cual
11 haya sido electo y hasta que su sucesor haya sido designado y calificado
12 o hasta su reelección, remoción del cargo o muerte.- Cualquier ausencia
13 en el Directorio será llenada por la Junta General de Accionistas, ya que
14 la misma tiene la facultad de designar a los miembros del Directorio.- El
15 Director electo ocupará su cargo solo hasta la próxima elección de
16 Directores que llevará a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas.-
17 La Junta General de Accionistas podrá ser convocada expresamente para
18 remover a uno o varios miembros del Directorio, con o sin causa alguna,
19 con el voto de la mayoría de los accionistas presentes facultados para
20 votar en la elección de directores.- El Presidente del Directorio está
21 autorizado para convocar a las Juntas del Directorio.- La convocatoria
22 deberá hacerse con dos días de anticipación por escrito a través de una
23 carta enviada directamente a los Directores o a través de fax. La
24 recepción del documento que contiene la convocatoria deberá ser
25 confirmada por los Directores.- Sin embargo, si todos los Directores se
26 encuentran reunidos y deciden instalar la Junta, se considerarán
27 convocados.- Las Juntas de Directorio podrán realizarse en cualquier
28 lugar, incluso fuera del territorio ecuatoriano.- El Directorio podrá reunirse

1 con por lo menos dos Directores. Las Resoluciones deberán ser tomadas
2 por simple mayoría de votos.- **Artículo Vigésimo.-** El Gerente General
3 será designado para ocupar éste cargo por el período de un año y tendrá
4 las siguientes atribuciones y poderes y aquellos que de tiempo en tiempo
5 determine el Directorio o la Junta General de Accionistas: **a)** Ejercer la
6 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en relación
7 con el giro ordinario de la compañía.- **b)** Cumplir y hacer cumplir la ley,
8 los estatutos sociales y resoluciones tomadas por la Junta General de
9 accionistas.- **c)** Vigilar diariamente las operaciones de la compañía;
10 **c.Uno)** Contratar y despedir empleados, determinar sus funciones y
11 remuneraciones, y conceder licencias y vacaciones; **c.Dos)** Contratar y
12 despedir terceras partes contratantes (incluyendo pero no limitando a
13 intermediarios de aduanas, transportistas, almacenes de depósitos y
14 compañías de courier; **c.Tres)** Obtener coberturas de seguros generales
15 para las operaciones de la compañía y contratar seguros para los
16 empleados (seguro médico, planes de retiro, etcétera).- **d)** vender,
17 transferir, enajenar, preñar toda clase de bienes muebles. Comprar,
18 vender e hipotecar bienes inmuebles y nombrar agentes y apoderados
19 con amplias, generales y suficientes atribuciones para representar a la
20 compañía previa aprobación del Directorio o de la Junta General de
21 Accionistas.- **e)** cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por
22 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones
23 del caso.- **f)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
24 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el
25 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la
26 marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de
27 distribución de las utilidades si las hubiera; también deberá presentar los
28 balances parciales a la Junta General, si ésta lo requiere.- **g)** Elaborar el

000006



1 presupuesto de la compañía.- **h)** Cuidar que se lleve debidamente la
2 contabilidad, la correspondencia, actas y resoluciones de la Junta General
3 y archivarlos debidamente de acuerdo con las normas legales aplicables.-
4 **i)** Nombrar y remover empleados de la compañía cuya designación no
5 corresponda al Directorio o a la Junta General de Accionistas, y
6 determinar sus funciones, remuneraciones y conceder licencias y
7 vacaciones.- **j)** suscribir, aceptar, pagar, protestar o cancelar letras de
8 cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios de
9 la compañía.- **k)** Abrir y llevar el control de las cuentas bancarias que
10 debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades.- **l)**
11 Responder por fraude, abuso de poder, negligencia grave o
12 incumplimiento de las disposiciones legales, normativa estatutaria de la
13 compañía y Resoluciones de la Junta General.- **m)** Presentar a la
14 Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de
15 cada año, la información requerida de acuerdo a lo previsto en el artículo
16 veinte de la Ley de Compañías.- **n)** Continuar en el desempeño de sus
17 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
18 designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso
19 que hubiere presentado su renuncia, en el cual podrá separarse del cargo
20 cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la haya
21 presentado.- **o)** Actuar de secretario de las reuniones de la junta general
22 en las que asista y firmar, junto con el Director General las actas
23 respectivas.- **p)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le
24 confieren la ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **q)** Elaborar
25 cualquier instrumento, acuerdo o contrato, con base a los poderes y
26 atribuciones conferidos, con contratistas o partes contratantes (definidas
27 como personas naturales, jurídicas, sus afiliadas, accionistas, subsidiarias
28 que pudieran ser parte en acuerdos o contratos con ITECSA del Ecuador

1 S.A.) de acuerdo a los límites establecidos por la Junta General de
2 Accionistas o el Directorio.- **Artículo Vigésimo primero:** El Director
3 General será designado por un año y tendrá las siguientes atribuciones:
4 a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las
5 resoluciones de la Junta General de accionistas de la compañía; b)
6 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con
7 el secretario, las actas de las Juntas Generales de Accionistas; d)
8 suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones
9 y certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas
10 así como las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervisar las
11 actividades del Gerente General; f) Actuar a nombre del Gerente General
12 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa
13 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y
14 obligaciones; g) Conjuntamente con el Gerente General realizar cualquier
15 acto o contrato como contratantes o contratistas, dentro de los límites
16 establecidos por la Junta General de Accionistas o por el Directorio; h)
17 Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere
18 concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome
19 posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en
20 el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel
21 en que la presentó; i) Todas las demás que le confieran la ley, el presente
22 Estatuto y la Junta General de accionistas.- **Artículo Vigésimo segundo:**
23 **Representación legal.-** La representación legal de la compañía será
24 ejercida por el Gerente General, quien actuará a nombre de la misma,
25 judicial y extrajudicialmente.- Las atribuciones otorgadas al Gerente
26 General, podrán ser ejercidos por el Director General, en los casos en que
27 el Gerente General no se encontrare presente; e igualmente el Gerente
28 General subrogará en sus funciones al Director General, en ausencia de

000007



1 éste último.- **Artículo Vigésimo tercero: Del ejercicio económico.**- El
2 ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre
3 de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el
4 Gerente General presentará el informe anual de su gestión.- **Artículo**
5 **Vigésimo cuarto: De la disolución y liquidación.**- la compañía se
6 disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de
7 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
8 de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la
9 Junta General designará un liquidador principal y otro liquidador el cual
10 será el suplente.- **Artículo vigésimo quinto.-Comisarios.**- la Junta
11 General designará un comisario el mismo que durará un año en sus
12 funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre.- El
13 Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
14 las operaciones de la compañía, sin dependencia de la administración y
15 en interés de la compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la Compañía ha sido
17 pagado por los accionistas parcialmente, en efectivo, conforme se
18 acredita con el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de
19 Capital que se adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el
20 siguiente detalle: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	CAPITAL PAGADO (US\$)	PORCENT AJE (%)	NUMERO DE ACCIONES
ITEC IT Systems S.A.	99.999,00	25.000,00	99,999	99.999
Manuel Cartagena Proaño	1,00	1,00	0,001	1
TOTAL	100.000,00	25.001,00	100%	100.000

1 **QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los otorgantes autorizan al
2 Doctor Manuel Cartagena Proaño para que realice todos los actos
3 necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de
4 obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la
5 Compañía, así como convocar y presidir la primera Junta General de
6 Accionistas de la compañía.- Usted señor Notario se servirá anteponer y
7 agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa
8 validez de esta escritura pública.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada
9 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
10 se encuentra firmada por el Doctor Manuel Cartagena P., Abogado con
11 matrícula profesional número cuatro mil setecientos veinte y uno del
12 Colegio de Abogados de Pichincha."- Para el otorgamiento de esta
13 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
14 y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se
15 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
16 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10



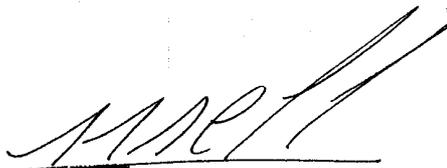
17
18
19
20 FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA
21 GERENTE GENERAL
22 RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES & TRIBUTARIOS
23 CÍA. LTDA.
24 APODERADO ESPECIAL
25 ITEC IT SYSTEMS S.A.
26 C.C. 170494933 -6

27
28



020008

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24


MANUEL CARTAGENA PROAÑO
C.C. 170689520-6


DR- FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

sp

E. A. R.

EQUATORIANA***** Y344114432

CEDULA DE CIUDADANIA 170494933

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER

16 ABRIL 1959

PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ

10 1 215 0790

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

1198706

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA 170494933

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER

16 ABRIL 1959

PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ

10 1 215 0790

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 MAYO 2004

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

TREINTA COMISARIOS ELECTORALES

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004

DECLARACION DE VOTACION

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA

16 ABRIL 1959

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA ***** E133311222

CASADO JUDITH ALEXANDER PAEZ GALLARDO

SUPERIOR DR. EN DERECHO

MANUEL ALFREDO CARTAGENA

MARCELA HIPATIA PROANO

SANGOLQUI 14/05/98

14705/2010

1084593



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA CIUDADAHUERA 120689520-6

CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO

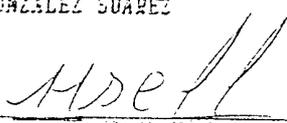
20 MAYO 1.968

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

09 234 06788

PICHINCHA/ QUITO

SOMALEZ SUAREZ 68




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 21 MAYO 2004

DR FELIPE HERRERA DE DAVALOS
NOTARIO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

27 - 0007 1706895206
NUMERO CEDULA

CARTAGENA PROANO MANUEL SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON

SAN RAFAEL
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, Enero 17, 2003



Señor
Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES & TRIBUTARIOS CIA. LTDA., celebrada el día 16 de Enero del 2003, tuvo el acierto de elegirlo Gerente General, por el lapso de dos años, ejerciendo usted en consecuencia individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

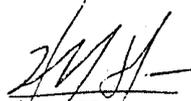
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante la Notaria Trigésimo Sexta del Cantón Quito, Dra. Ximena Borja, el 14 de septiembre del 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Octubre de 1999. La Compañía cambió su denominación mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el 17 de enero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de abril de 2002; y escritura pública de fecha 28 de mayo de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de agosto de 2002.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios que lo eligió.

De usted muy atentamente,


Santiago Navarrete Mora
Presidente Ad-Hoc

RAZÓN: Acepto el cargo.- Quito, enero 17 del 2003

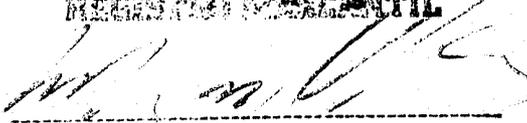

Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
C.I.: 170494933-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 793 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 30 ENE 2003

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

300010



YO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL OTRO PARTI- DO. FOLIO (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 27 DE Abril DE 2009.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



Handwritten signature or initials.



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
CARTÓRIO DO VIGÉSIMO SÉTIMO
TABELIÃO DE NOTAS DA CAPITAL - SP



Bel. Jorge Augusto Aldair Botelho Ferreira
TABELIÃO



Livro 1495 pág. 231 - 1º Traslado - fls. 01

P-ITEC

PROCURAÇÃO BASTANTE QUE FAZ: ITEC IT SYSTEMS SA

S A I B A M quantos este público instrumento bastante virem que no ano dois mil e quatro (2004), aos dezessete (17) dias do mês de março, nesta cidade de São Paulo, em meu tabelionato, perante mim 27º Tabelião, compareceu como outorgante: **ITEC IT SYSTEMS S.A.**, com sede no Brasil, nesta Capital, na Av. Paulista, 1938 - 20º andar, inscrita no CNPJ sob o nº 06.135.938/0001-03, com seu estatuto social datado de 02.01.2004 registrado na JUCESP sob o nº 35300314131, cuja cópia fica arquivada neste tabelionato sob o nº 5755 (pasta 074); neste ato representada nos termos do item 6.5 do artigo 6º de seu estatuto, por seus diretores, **SIMON RUBEN SCHVARTZMAN**, argentino, casado, engenheiro, portador do RNE W269753-7, inscrito no CPF sob o nº 633.377.038-87, domiciliado nesta Capital, na Av. Paulista, 1938 - 20º andar e **GERALDO JOSÉ BELLO AMORIM**, brasileiro, casado, administrador, portador da RG-SSP/SP 4.483.912, inscrito no CPF sob o nº 413.280.008-34, domiciliado nesta Capital, na Rua Santa Catarina nº 1, Prédio 2, 1º andar, eleito conforme consta de ata datada de 02 de janeiro de 2004, registrada, em 1º de março de 2004, na Junta Comercial do Estado de São Paulo - JUCESP sob o nº 99.513/04-3, cuja cópia fica arquivada neste tabelionato sob o nº 5756 (pasta 074); os presentes devidamente identificados neste ato pelos documentos supra mencionados e apresentados no original, do que dou fé.- E, por ela outorgante, como vem representado, me foi dito que por este instrumento e na melhor forma de direito, nomeia e constitui seus bastantes procuradores: **RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES Y TRIBUTARIOS CIA. LTDA.**, com sede na Av. Amazonas, N35-17, Edifício Xerox P.7, na cidade de Quito, Equador e seus representantes **Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa**, equatoriano, portador da Cédula de Identidade nº 170494933-6 e **Manuel Santiago Cartagena Proaño**, equatoriano, portador da Cédula de Identidade nº 170689520-6, ambos domiciliados na Cidade de Quito, para fins de exercer, em conjunto ou isoladamente, os seguintes poderes e direitos da Outorgante no Equador: **1)** Em nome da Outorgante, participar como investidora na constituição de uma Sociedade Anônima equatoriana, com as seguintes características: **1.a)** capital social de US\$100.000,00 (cem mil dólares norte-americanos); **1.b)** denominação social: ITECSA Del Ecuador S.A.; **1.c)** objeto social: **(i)** desenvolver, projetar, fabricar, montar, comercializar, alugar, importar, representar e distribuir máquinas, equipamentos de informática e periféricos, equipamentos e sistemas eletrônicos, mecânicos e eletrônico-mecânicos, inclusive seus componentes, subconjuntos, acessórios, complementos, materiais de consumo, ferramental e demais produtos similares ou afins; **(ii)** desenvolver, projetar, comercializar, licenciar, representar e distribuir "softwares" em geral para projeto, fabricação, teste, operação, aplicações pelo usuário final dos produtos relacionados em "i", automação industrial, comercial, bancária, médica, científica etc.; **(iii)** representar e distribuir, no Equador e no exterior, os produtos relacionados em "i", de terceiros, procedentes do Equador e do exterior; **(iv)** prestar serviços de instalação, assistência técnica, manutenção, assessoramento técnico, treinamento e de apoio ao usuário, inclusive acoplamento de outros bens utilizados nos ambientes de instalação, dos produtos relacionados em "i", "ii" e "iii"; e **(v)** participar do capital de outras sociedades no Equador ou no Exterior. **2)** Em nome da Outorgante, assinar todos os atos constitutivos públicos e arquivar todos os requerimentos e procedimentos necessários para a constituição da ITECSA Del Ecuador S.A. e seu registro nos Departamentos dos Registros de Comércio, a fim de cumprir todas as disposições legais vigentes na República do Equador. **3)** Em nome da Outorgante, solicitar a abertura de uma conta de integração de capital em uma entidade bancária no Equador, bem como sacar a quantia desta conta de integração de capital, assim que o processo de constituição da ITECSA Del Ecuador S.A. estiver concluído. Registro dos investimentos estrangeiros dos Outorgantes nos órgãos públicos competentes. **4)** Representar a Outorgante na primeira reunião de



**CARTÓRIO DO VIGÉSIMO SÉTIMO
TABELIÃO DE NOTAS DA CAPITAL - SP**

Bel. Jorge Augusto Aldair Botelho Ferreira
TABELIÃO

300011



acionistas da ITECSA Del Ecuador S.A., a fim de nomear a Sra. Harumi Asahida como Gerente Geral e o Sr. Simon Ruben Schwartzman como Diretor Geral da sociedade, os quais representam legalmente a ITECSA Del Ecuador S.A. - **A presente é válida pelo prazo de 01 (um) ano a contar desta data.**- De como assim o disseram, do que dou fé, me pediram e eu lhes lavrei este instrumento, que depois de lido em voz alta e clara, foi achado conforme, aceitam e assinam.- Eu, Luis Cláudio Cardoso Bárbara, escrevente, a lavrei.- Eu, Luciano De Maria Schimidt, Substituto, a subscrevi.- (A.A.)
////// **SIMON RUBEN SCHVARTZMAN** ////// **GERALDO JOSÉ BELINI AMORIM** ////// Selada.
Nada mais. Traslada em seguida. O presente traslado é cópia fiel do ato notarial lavrado no livro 1495, página 231/232, dou fé.- Eu, Luciano De Maria Schimidt, Luciano De Maria Schimidt, substituto, a conferi, subscrevo e assino em público e raso.-

Em testº [Signature] da verdade

27º TABELIÃO DE NOTAS

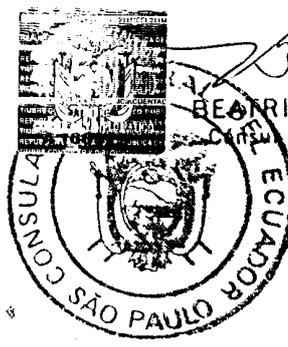
Valor cobrado p/ R\$	<u>Proveniente</u>
Ao Serventuário R\$	<u>63,53</u>
Ao Estado R\$	<u>18,00</u>
Ao IPESP R\$	<u>13,32</u>
Lei 11.021/01 R\$	<u>3,34</u>
Reg. Civil R\$	<u>3,34</u>
Trib. Justiça R\$	<u>0,03</u>
Outras Total R\$	<u>102,28</u>
RECOL. CAIXA CARTÓRIO	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL

Presentada para autenticar la firma que antecede, el Sr. Luciano de Maria Schimidt Ad Honorem del Ecuador en São Paulo certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Luciano de Maria Schimidt Substituto en todas sus actuaciones.

Autenticación nº 192/04
Partida Arancelaria III - 15 - 7
Valor de la Actuación R\$ 102,28
São Paulo, 19 de marzo de 2004



[Signature]
BEATRIZ HELENA A. CURY
Consul. General a.h. del Ecuador

b 0615470

[Signature]
Jacqueline López B.
CANCELLER
21 MAYO 2004

TRADUCCION

CARTA DEL VIGÉSIMO SEPTIMO JUZGADO DE LA NOTARIA DE LA CAPITAL – Sao Paulo

Sean en cuanto a este instrumento público, hecho en el año dos mil cuatro (2004) a los diecisiete (17) días del mes de marzo, en esta ciudad de Sao Paulo, en mi libro, bajo mi 27° sala compareció como otorgante **ITEC IT SYSTEMS S.A.**, con sede en Brasil, en esta Capital, en la Av. Paulista, 1938 – 20° piso, inscrita en el CNPJ sob o n° 06.135.938/0001-03, con su estatuto social fechado 02.01.2004 registrado en la JUCESP sob o n° 35300314131, cuya copia se queda archivada en este libro sob o n° 5755 (página 074); en este hecho representado en los términos del ítem 6.5 del artículo 6° de su estatuto, por sus directores, **SIMON RUBEN SCHVARTZMAN**, argentino, casado, ingeniero, portador del RNE W269753-7, inscrito en el CPF sob o n° 633.377.038-87, domiciliado en esta Capital, en la Av. Paulista, 1938 – 20° piso y **GERALDO JOSE BELINI AMORIM**, brasilero, casado, administrador, portador de la RG-SSP/SP 4.483.912, inscrito en el CPF sob o n° 413.280.008-34, domiciliado en esta Capital, en la calle Santa Catarina n° 1, Edificio 2, 1° piso, electos conforme consta del acta fechada el 2 de enero del 2004, registrada, el 1° de marzo del 2004, en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo – JUCESP sob o n° 99.513/04-3, cuya copia queda archivada en este libro sob o n° 5756 (página 074); los presentes debidamente identificados en este hecho por los documentos antes mencionados y presentados en el original, de lo que doy fe.- Es, por ella otorgada, como viene representado, me fue dicho que por este instrumento y en la mejor forma de derecho, nomina y constituye como sus apoderados a: **RIBADENEIRA ABOGADOS SERVICIOS LEGALES Y TRIBUTARIOS CIA. LTDA.**, con sede en la Av. Amazonas, N35-17, Edificio XEROX P.7, en la ciudad de Quito, Ecuador y sus representantes Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad n° 170494933-6 y Manuel Santiago Cartagena Proaño, ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad n° 170689520-6, ambos domiciliados en la ciudad de Quito, para fines de ejercer, individual o conjuntamente, los siguientes poderes y derechos del Otorgante en Ecuador: 1) En nombre del Otorgante, participar como inversionista en la constitución de una Sociedad Anónima ecuatoriana, con las siguientes características: 1.a) capital social de US\$100.000,00 (cien mil dólares norte-americanos); 1.b) denominación social: ITECSA Del Ecuador S.A.; 1.c) objeto social: (i) desarrollar, proyectar, fabricar, montar, comercializar, arrendar, importar, representar y distribuir máquinas de informática y periféricos, equipos y sistemas electrónicos, mecánicos y electrónico-mecánicos, inclusive sus componentes, subconjuntos, accesorios, complementos, materiales de consumo, herramientas y demás productos similares a fines; ii) desarrollar, proyectar, comercializar, licenciar, representar y distribuir “softwares”, en general para proyecto, fabricación, prueba, operación, aplicaciones por el usuario final de los productos relacionados en “i”, automatización industrial, comercial, bancaria, médica, científica etc.; iii) Representar y distribuir, en Ecuador y en el exterior, los productos relacionados en “i”, de terceros, procedentes del Ecuador y del Exterior; iv) Prestar servicios de instalación, asistencia técnica, manutención, asesoramiento técnico, entrenamiento y del apoyo al usuario, inclusive acoplamiento de otros bienes utilizados en los ambientes de instalación, de los productos relacionados en “i” “ii” “iii” y v) participar del capital de otras sociedades en el Ecuador y en el exterior. 2) En nombre del otorgante, firmar todos los documentos constitutivos, públicos y realizar todos los

000012



requerimientos y procedimientos necesarios para la constitución de la ITECSA del Ecuador S.A. y su registro en los Departamentos de los Registros del Comercio, a fin de cumplir todas las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador. 3) En nombre del otorgante, solicitar la apertura de una cuenta de integración de capital en una entidad bancaria en Ecuador, y posteriormente retirar los dineros de esta cuenta de integración de capital, cuando el proceso de constitución de ITECSA del Ecuador S.A. esté incluido. Registro de los inversionistas extranjeros en los órganos públicos competentes. 4) Representar a la otorgante en la primera junta de ITECSA del Ecuador S.A. a fin de nominar la Sra. Harumi Ashaida como Gerente General y el Sr. Simón Rubén Schwartzman como director general de la sociedad los cuales representarán legalmente a ITECSA del Ecuador S.A. – **La presente es válida por un plazo de 01 (un) año contando desde esta fecha.** – De lo antes dicho doy por fe, me dirán que yo les escribí este documento que después de leído en voz alta y clara fue hallado conforme aceptándolo y firmándolo – yo Luis Claudio Cardoso Bárbara escritor la escribí - yo, Luciano De María Schimidt, Substituto a suscribir – (A.A.) ////SIMON RUBEN SCHVARTZMAN//// GERALDO JOSE BELINI AMORIM//// Sellada. Traslada enseguida. El presente traslado y copia fiel del hecho notarial escrito en el libro 1495, página 231/232, doy por fe. – Yo (consta firma ilegible), Luciano De María Schimidt substituto, a conferir, suscribo y firmo en público.

Yo, Ana María de Albornoz, portadora de la cédula de identidad No 1708086333, de nacionalidad ecuatoriana, conocedora del idioma portugués hablado y escrito, declaro que la traducción de portugués a castellano de los documentos en las 2 hojas que anteceden es fiel.

Ana María de Albornoz
Ana María de Albornoz
CI 1708086333
PERITO TRADUCTOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 18 de la Ley Notarial, autentico la(s) firma(s) constante(s) en el(los) documento(s) precedente(s) por ser igual(es) a la(s) que constan en el(los) documento(s) de identidad que me fuera(n) presentada(s) de(los) que se le ha impreso en el protocolo a mi cargo, y que corresponden a:

Nombre y C.I. ANA MARIA AGUILAR BURBANO DE LARA

Nombre y C.I. CC: 170808633-3

Quito, 21 MAY 2004

Felipe J. Davalos
DR. FELIPE JURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170808633 - 3

AGUILAF BORBANO DE LARA ANA MARIA
PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ

ESTADO: CASADO 1980

FECHA DE NACIMIENTO: 03/07/1926 F
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1980

Fuori di sede / l'Albornoz

VOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

12 1 MAYO 2004

DR. FELIX ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO CARLOS ARTURO ALBORNOZ BOSQUEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO PATRICIO AGUILAF PROF. OCUPI

MARIA DEL P BORBANO DE LARA
QUITO EN EL LUGAR DE LA MADRE 28/08/2002

28/08/2014 FECHA DE EXPIRACION

FORMA DE REN Pch 0194498

[Signature]

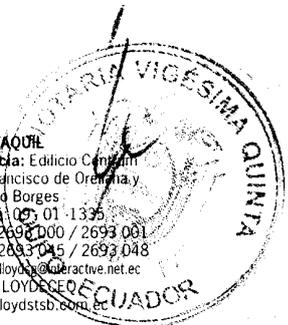
PULGAR DERECHO



Lloyds TSB Bank

QUITO
 Matriz: Av. Amazonas No. 3429
 entre Nuñez de Vela
 y Av. Atahualpa
 Casilla: 17 - 03 - 556
 PBX: 593-2-299 2500
 Fax: 593-2-299 2555
 593-2-299 2540
 e-mail: lloydsec@interactive.net.ec
 Swift: LOYDECEQ
 www.lloydstsb.com.ec

GUAYAQUIL
 Agencia: Edificio Compañía
 Av. Francisco de Orellana y
 Alberto Borges
 Casilla: 09 - 01 - 1335
 PBX: 2693 000 / 2693 001
 Fax: 2693 045 / 2693 048
 e-mail: lloydsec@interactive.net.ec
 Swift: LOYDECEQ
 www.lloydstsb.com.ec



000013

CERTIFICADO

Quito, 20 de abril del 2004

Certificamos que hemos recibido de:

ACCIONISTAS

CAPITAL PAGADO

ITEC IT SYSTEMS S.A.	USD	25.000,00
MANUEL CARTAGENA PROAÑO	USD	1,00
TOTAL USD		25.001,00

Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

"ITECSA DEL ECUADOR S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de esta Compañía que justifiquen sus cualidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante el cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, la persona que ha recibido este certificado, deberá entregar al Banco el documento correspondiente en que se establezca la no-realización del trámite de Constitución.

Atentamente,

Lloyds TSB Bank P.I. Sucursal Ecuador
 M. C. 526



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1079739

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NAVARRETE MORA ALEX SANTIAGO

Fecha Reservación: 02/03/2004

PRESENTE:

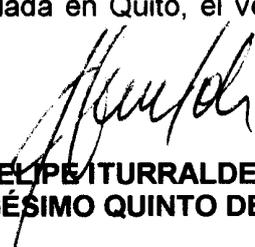
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ITECSA DEL ECUADOR S.A.
Aprobado 1079740

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, el veinte y uno de mayo del dos mil cuatro.-


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

04 14



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 04.Q.IJ. 2087, de veinte y ocho de Mayo del dos mil cuatro, firmada por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía ITECSA DEL ECUADOR S.A., celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el veinte y uno (21) de mayo del dos mil cuatro, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta y uno de mayo del dos mil cuatro.-

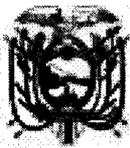
Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ESPACIO
BLANCO



P...

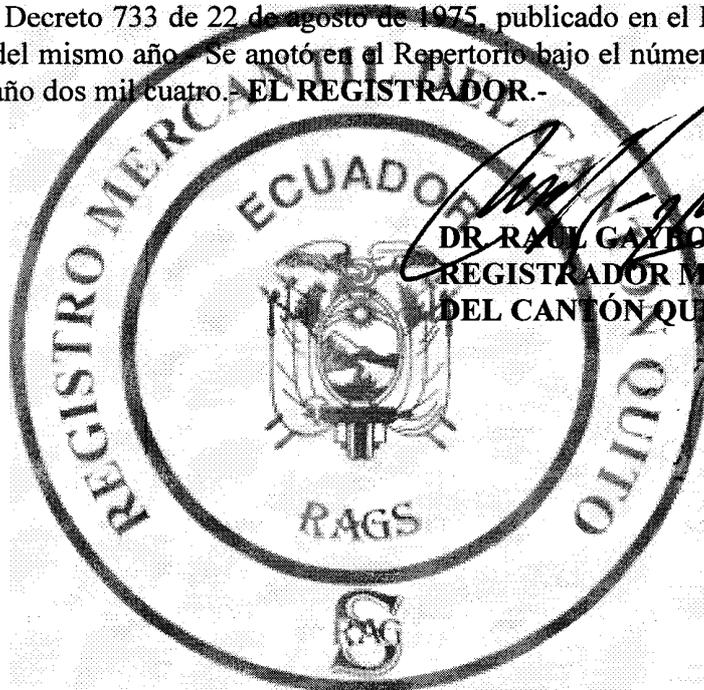


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHENTA Y SIETE** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 28 de mayo del año 2.004, bajo el número **1375** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ITECSA DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el veintiuno de mayo del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **014598**.- Quito, a dos de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



